

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA****11822***Procediment ordinari 328/2018***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por TECNIOJOC S.L. contra D. RAMÓN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, declarando la resolución del contrato suscrito entre las partes y condenando al Sr. Sánchez al pago de: 1) La suma de 2.449'9 euros, correspondiente al capital adeudado y pendiente de amortizar, más el interés legal incrementado en seis puntos, según el pacto segundo del contrato 2) La suma de 11.868'03 euros en concepto de cláusula penal convencional derivada del incumplimiento contractual, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Con imposición de costas al condenado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos dentro de los VEINTE DIAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado en audiencia pública y en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de RAMON SÁNCHEZ VÁZQUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 22 de noviembre de 2019

El/la letrado de la Administración de justicia

